



## FE DE ERRATAS

Fe de erratas emitido para corregir el **Artículo Tercero** de la **Resolución Gerencial General Regional N° 127-2020-GRL/GGR**, de fecha **01 de Diciembre de 2020**.

Dicha corrección deberá ser de la siguiente manera:

### DICE:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-2020-GRL/GGR, de fecha 01 de Diciembre de 2020, **ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la CARTA FIANZA N° 0131-07/CACF, por el monto de S/ 396,641.56 (TRESCIENTOS NOVENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 56/100 SOLES), que garantizaron el Fiel Cumplimiento del Contrato, luego que la liquidación de obra quede consentida osea aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida.

### DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-2020-GRL/GGR, de fecha 02 de Diciembre de 2020, **ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la CARTA FIANZA N° 1167643062, por el monto de S/ 396,641.56 (TRESCIENTOS NOVENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 56/100 SOLES), que garantizaron el Fiel Cumplimiento del Contrato, luego que la liquidación de obra quede consentida osea aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida.

**Huacho, 18 de Diciembre de 2020**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. JORGE JAVIER MIRANDA GARCÍA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (G)





# Resolución Gerencial General Regional N° 127-2020-GRL/GGR

Huacho, 01 diciembre de 2020

## VISTOS:

La Carta N° 29-2020-CONSORCIO URIEL/RL, recibido el 11 de noviembre de 2020; el Informe N° 068-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 1759-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS3, recibido el 19 de noviembre de 2020; el Informe N° 2199-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS2, de fecha 19 de noviembre de 2020; el Oficio N° 2425-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 19 de noviembre de 2020; el Memorando N° 3330-2020-GRL/GRI, recibido el 23 de noviembre de 2020; el Informe N° 1355-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 25 de noviembre de 2020; la Hoja de Envío N° 4050-2020-GRL-GGR, de fecha 25 de noviembre de 2020; el Memorando N° 1852-2020-GEL/SG, recibido el 01 de diciembre de 2020; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con Carta N° 29-2020-CONSORCIO URIEL/RL, recibido el 11 de noviembre de 2020, el representante legal del CONSORCIO URIEL presenta a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la Liquidación Final de Obra "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", la cual lo componen todos los documentos solicitados por la entidad para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 068-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Profesional II de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, informa al Encargado de la Oficina de Obras de la Sub Dirección de Caminos respecto a la Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 37-2019-GRL/OBRAS, "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:



- Al no presentarse observaciones en la liquidación presentada con Carta N° 29-2020-CONSORCIO URIEL/RL (Exp. N° 1655078-Doc. N° 2551912) del 11 de noviembre de 2020, por el Contratista CONSORCIO URIEL y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se recomienda proceder con la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Final del Contrato N° 37-2019-GRL/OBRAS, referente a la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, considerando lo siguiente:
- El monto total de ejecución de la Obra: **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, asciende a la suma de S/ 3'957,144.56 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 56/100 Soles) incluido IGV.
  - El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO URIEL** es de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles).
  - El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO URIEL** es de S/ 17,753.72 (Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles).
  - Se recomienda remitir todos los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que se proceda a la Aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 37-2019-GRL/OBRAS, mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 1759-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS3**, recibido el 19 de noviembre de 2020, el Encargado de la Oficina de Obras de la Sub Dirección de Caminos informa al Encargado de la Sub Dirección de Caminos, que este pone a consideración con el Informe N° 068-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, emitido por el Profesional II de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración el presente informe en relación a la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”**; recordando remita todo los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que proceda a la aprobación de la liquidación final del contrato N° 037-2019-GRL/OBRAS;

Que, mediante **Informe N° 2199-2020-GRL/GRI/DRTC/JEPS2**, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Encargado de la Sub Dirección de Caminos informa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la Aprobación de la Liquidación N° 37-2019-GRL/OBRAS, **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, el mismo que concluye que al no presentarse observaciones en la liquidación presentada con Carta N° 29-2020-CONSORCIO URIEL/RL (Exp. N° 1655078-Doc. N° 2551912), del 11 de noviembre de 2020, por el Contratista



CONSORCIO URIEL y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se recomienda PROCEDER con la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Final del Contrato N° 37-2019-GRL/OBRAS, referente a la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”**. Asimismo recomienda remitir todos los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que proceda a la Aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 37-2019-GRL/OBRAS, mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 2425-2020-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite al Gerente Regional de Infraestructura la Aprobación de la Liquidación N° 37-2019-GRL/OBRAS, concluyendo proceder con la aprobación mediante acto resolutivo, la liquidación final de la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”**;

Que, con Memorando N° 3330-2020-GRL/GRI, recibido el 23 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la Aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 037-2019-GRL/OBRAS, referente a la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, en consideración a lo expuesto por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones y el encargado de la Sub Dirección de Caminos, el encargado de la Oficina de Obras y el Profesional II de la misma Dirección, remito a vuestro despacho la presente documentación, para que, previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la liquidación final del contrato N° 037-2019-GRL/OBRAS, referente a la contratación de la ejecución de la obra en mención, determinado el costo de inversión en la suma de S/ 3'957,144.56 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 56/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 17,753.72 (Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles) y un saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 0.00 (Cero y 00/1000 Soles), conforme al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se informa que, corresponde la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento que fue retenido por la Entidad, luego que la presente liquidación quede consentida;

Que, mediante Informe N° 1355-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 25 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación final del contrato N° 037-2019-GRL/OBRAS, referente a la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE**





**HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA**, el mismo que concluye que se declare procedente la aprobación de la liquidación final del contrato;

Que, sobre el procedimiento de aprobación de la Liquidación final de la obra cabe señalar lo dispuesto en el numeral 94.1 del 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aplicable al Contrato N° 37-2019-GRL/OBRAS, establece lo siguiente:

(...)

*"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, considerando pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de la relación. No se procede a la liquidación mientras existen controversias pendientes de resolver.*

(...)

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que estas cumplen con las formalidades establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para llevar adelante la Liquidación Final del Contrato referente a la **"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, opinando por que se declare PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación de la Liquidación Final del Contrato;





Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción:  
(...)

3.- Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en merito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad y visto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; de la Gerencia Regional de Infraestructura; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO N° 037-2019-GRL/OBRAS, de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito con el CONSORCIO URIEL, para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP LM-936 (TANA), HONGOS, DISTRITO DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA”; la misma que determina lo siguiente:

- a) Sin SALDO A CARGO del contratista CONSORCIO URIEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- b) Un SALDO A FAVOR del CONSORCIO URIEL de S/ 17,753.72 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES), de conformidad con los cálculos y antecedentes de la presente liquidación que ha sido desarrollado por el Profesional II de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Ing. Juan Carlos Gómez Flores y que se encuentran sustentados en el Informe N° 068-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, por lo que se debe continuar con el trámite respectivo.

De acuerdo al Informe N° 068-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF, el monto total de la ejecución de la Obra, es de S/ 3'957,144.56 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 56/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del SALDO A FAVOR del CONSORCIO URIEL por la suma de S/ 17,753.72 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES), luego que la



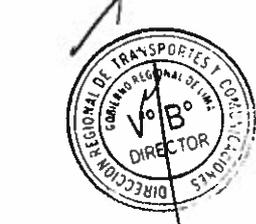
liquidación de la obra quede consentida y de conformidad con lo señalado en el Informe N° 068-2020-GRL-GRI/DRTC-JCGF.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la CARTA FIANZA N° 0131-07/CACF, por el monto de S/ 396,641.56 (TRESCIENTOS NOVENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN CON 56/100 SOLES), que garantizaron el Fiel Cumplimiento del Contrato, luego que la liquidación de obra quede consentida o sea aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la empresa CONSORCIO URIEL y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley. Asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. JORGE JAVIER MIRANBA GARCÍA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (S)